

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA
POBREZA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1265/2015.

Arica, diciembre 24 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 663.15, de diciembre 16 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Fundación para la Superación de la Pobreza, es una institución privada, sin fines de lucro y con intereses públicos, que nace en 1994. Su aporte al desarrollo nacional se realiza desde la acción y la generación de conocimientos, instrumentos y propuestas en materia de políticas e intervención social para la superación de la pobreza y la exclusión social.

Que, con fecha 26 de junio de 2015, ambas instituciones han suscrito un Convenio de Colaboración, con el objeto de coordinar esfuerzos en objetivos comunes, en el contexto del Convenio de Desempeño, código UTA 1401, aprobado por Decreto Exento N° 00.1113/2014, de diciembre 11 de 2014.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de junio de 2015; contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (4) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AJONS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.



15 ENE 2016



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE TARAPACA ARICA - CHILE Y FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA POBREZA

En la ciudad de Arica, a 26 de junio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su **Rector**, don **Arturo Flores Franulic**, chileno, divorciado, profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, R.U.T N° [REDACTED], ambos domiciliado en Avda. General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad", y la **FUNDACIÓN SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, RUT N° [REDACTED] representada por su **Director Regional en Arica y Parinacota**, don **Edwin Briceño Cobb**, ambos domiciliados en Arica 21 de mayo 643, en adelante la **FUNDACION**, se ha acordado celebrar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, la cual fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

En este sentido, la Universidad cuenta con un cuerpo académico, profesional y administrativo del más alto nivel, que le posibilita satisfacer tanto sus requerimientos, como aquellos provenientes de Organismos externos y posee una infraestructura física adecuada que le permite dar cumplimiento a las más diversas actividades. En dicho contexto, la Universidad como institución formativa y de investigación, debe vincularse a Organismos gubernamentales, para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la docencia, conforme a los requerimientos de la sociedad actual y, además, en consideración a su compromiso con el desarrollo cultural, social y económico regional contenido en su Sistema de Dirección Desarrollo Estratégico 2011-2016, el cual se basa en desarrollo académico con calidad, compromiso con la Región para su inserción global y crecimiento económico con solvencia. A su vez, la **Fundación para la Superación de la Pobreza** es una institución privada, sin fines de lucro y con intereses públicos, que nace en 1994. Su aporte al desarrollo nacional se realiza desde la acción y la generación de conocimientos, instrumentos y propuestas en materia de políticas e intervención social para la superación de la pobreza y la exclusión social.

De esta manera, cuenta con el programa **Servicio País** implementado en 3 comunas de la región, contando además con recursos humanos, profesionales y administrativos, que le permite atender los compromisos que determine asumir, así como desarrollar proyectos que permitan cumplir con el objetivo de este convenio, y además cuenta con la voluntad de promover la capacitación y perfeccionamiento de dichos recursos humanos.



PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio consiste en el acuerdo de voluntades tendientes a coordinar esfuerzos en objetivos comunes, en el contexto del Convenio de Desempeño en Educación Superior Regional denominado “**Modelo de articulación estratégica territorial: fortaleciendo las capacidades de gestión y retención del capital humano de la región de Arica y Parinacota en una relación bidireccional Universidad – Comunidad Regional**”, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Exento N° 00.1113/2014, de diciembre 11 de 2014, que complementen y potencien capacidades de sus funcionarios y cuerpo académico, de investigadores, ejecutivos y trabajadores, así como la utilización de los recursos físicos de ambas Instituciones, en el logro de los objetivos y metas estratégicas, en el marco de las respectivas visiones, misiones y objetos legales y normativos de ambas instituciones.

Las partes manifiestan el común acuerdo en que la extensión y alcance de éste considera la relación bidireccional en torno a la difusión del patrimonio cultural, natural e histórico de la Región de Arica y Parinacota y el fortalecimiento de las capacidades del capital humano regional, por medio de la realización de capacitaciones, diplomados, seminarios, encuentros, practicas, pasantías de estudiantes, tesis orientadas a resolución de problemas, proyectos conjuntos, entre otros.

SEGUNDO: RED DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL.

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en el cláusula primera de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan conformar una Red de Articulación Estratégica Territorial en el que participarán ambas Instituciones, encargado de formular un programa anual de trabajo.

Asimismo, ambas Instituciones deberán nombrar un (a) Coordinador (a), dentro de los primeros quince días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERO: ACCIONES.

Las acciones que se comprometen a llevar a cabo ambas instituciones tienen que ver con los siguientes ámbitos de acción:

1. Levantamiento de necesidades de capacitación en el ámbito de gestión pública y patrimonio.
2. Formulación de proyectos para iniciativas conjuntas.
3. Vinculación en materias de integración cultural, social y artística entre ambas instituciones para relevar el patrimonio cultural de la región y del país.
4. Realización de capacitaciones y diplomados.
5. Realización de seminarios y encuentros
6. Implementación de programas de incentivo al desarrollo de investigación conjunta
7. Incentivar el desarrollo de tesis que permitan profundizar el conocimiento teórico y metodológico en torno a temas de interés regional y comunal
8. Incentivar la participación de estudiantes de la universidad en construcción de ciudadanía local por medio de actividades de voluntariado
9. Otras iniciativas de mutuo acuerdo e interés



CUARTO: FACTIBILIDAD.

La Universidad de Tarapacá se compromete año a año a evaluar la factibilidad de entregar becas o beneficios de estudio al cuerpo de trabajadores de la Fundación y las personas que participan del programa SERVICIO PAIS, en los diversos niveles técnico - profesionales, de nivelación de estudios en educación superior, siempre y cuando la normativa y reglamentos internos de la Universidad lo permitan.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad, cuando corresponda, de aquellos documentos que mutuamente se proporcionen en cumplimiento de alcanzar los objetivos del presente convenio, la cual no se extingue por el término de aquél, ya sea que se haya cumplido el plazo o dado termino anticipado a éste.

SEXTO: CONSTANCIA.

Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas Instituciones.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE INTENCIONES.

El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

OCTAVO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las obligaciones, términos particulares y condiciones de cada actividad que realicen las partes en conjunto, deberán ser acodados por convenios específicos, las que se suscribirán en forma anexa y al amparo del presente acuerdo.

NOVENO: FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos que se suscriban de conformidad al número anterior, deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

DÉCIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Las actividades realizadas por las partes en el marco del presente convenio y de los específicos, no afectan la autonomía de cada una de ellas, en particular no limita los trabajos científicos o tecnológicos de la Universidad, sin perjuicio de que en aquellos convenios en conjunto deberá evaluarse entre ambos la adecuación a los fines que has sido propuestos.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum el cual, para todos los efectos, se entiende formar integral de este instrumento.



DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

La duración del presente convenio es de un año a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y se renovará sucesiva y automáticamente por igual periodo, en las mismas condiciones y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito y con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de ponerle término.

DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier conflicto que se suscite entre las partes, en aplicación del presente convenio, durante su vigencia o después de su terminación, será conocido y resuelto por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS.

La personería de don Edwin Briceño Cobb, para representar a la Fundación, consta en escritura pública de delegación de facultades, de fecha 24 de enero del año 2012, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don Arturo Flores Franulic para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el D.S. Nº 268 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES.

Las partes firman cuatro ejemplares del presente Convenio, correspondiendo dos a la Universidad de Tarapacá, uno a la Fundación y uno al Ministerio de Educación.



**SR. EDWIN BRICEÑO COBB
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACION PARA LA SUPERACION
DE LA POBREZA
ARICA Y PARINACOTA**



**DR. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

